



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2020060003282

Fecha: 11/02/2020

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE INTERNO DE CONTRATACIÓN EN LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA”

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su Título II Artículo 4 en cada una de las secretarías existirá un comité interno de contratación conformado por:

“...- El Secretario de Despacho, Gerente o Director del Departamento o jefe de la oficina, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.

- *Servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional de más alto nivel de la dependencia, designado por el respectivo titular de la misma, para que participe de manera permanente e indelegable.*
- *Subsecretario jurídico o director jurídico de la dependencia, quien deberá asistir en forma permanente e indelegable. En las dependencias donde no exista cargo se asignará a un abogado de la misma dependencia y en el evento de no contar con dicho cargo, se asignará un abogado de la secretaría general*
- *Un profesional Logístico de la dependencia que requiera el proyecto...”*

4. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Interno de Contratación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- **Secretario de Despacho.**
- **Director de Asuntos Legales.**
- **Director de Gestión Integral de Recursos.**
- **Director de la Dependencia que requiere el proyecto.**
- **Profesional de la Dependencia que requiere el proyecto.**

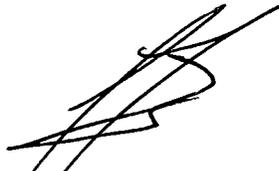
PARAGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación estará a cargo del Líder Gestor en contratación de conformidad con el artículo 6 del Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Interno de Contratación tendrá a cargo las funciones indicadas en el artículo 5 del Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020.

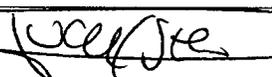
ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de sesionar se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto Departamental 20200070000007: *" Para que el comité pueda sesionar, deliberar y recomendar válidamente, se requiere la asistencia mínima de tres de sus miembros que tengan voz y voto. Cada sesión deberá contar con la presencia del titular del despacho sin la cual no se podrá sesionar válidamente"*

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA Profesional Universitaria		11-02-2020
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ Dir. Asuntos Legales		16-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma